ESTUDIOS PREVIOS	
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Artículo 81 Decreto 1510 de 2013	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
FECHA	SEPTIEMBRE 01 DE 2026

ASPECTOS LEGALES

La SECRETARÍA DE GOBIERNO, procede con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018, a realizar los estudios previos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"* .

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADES A SATISFACER

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*.

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Para los municipios, es fundamental cumplir con la responsabilidad de abordar las necesidades insatisfechas de la población, materializando los deberes y obligaciones que esta demanda. En el caso específico del Municipio de Viotá, se requiere tomar medidas concretas para ofrecer soluciones a los diversos sectores de la comunidad, en estricto cumplimiento de la Constitución Política de Colombia. Este mandato otorga a las entidades territoriales la capacidad de llevar a cabo los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentra la función implícita de servir a la comunidad. Para lograrlo de manera eficaz, es imperativo garantizar los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para brindar eficientemente los servicios que la comunidad demanda.

Que los artículos 13, 334 y 366 de la Constitución Política consagran la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, que implica adoptar medidas en

favor de grupos discriminados o marginados, así como de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social.

Dentro de la estructura organizacional y funcional del sector central de la Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca, se destaca la Secretaría de Gobierno, la cual, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 082 de 2025, tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

> *"(...) Esta secretaria en coordinación con otras Dependencias de la Administración y niveles gobierno, se encargará de liderar:*
> ** Gestión de Convivencia Ciudadana*
> ** Protección Integral de Derechos de Familia*
> ** Gestión de Seguridad y Orden Público Gestión del Desarrollo Comunal.*
> ** Gestión de Participación Ciudadana*
> ** Atención a Víctimas*
> ** Gestión del Riesgo de Desastres.* (...)".

Conforme a lo expuesto, La Secretaría de Gobierno es responsable dentro de otras funciones *Coordinar y garantizar que las acciones y proyectos se lleven a cabo de manera eficiente y en beneficio en beneficio de las comunidades del municipio, ...Asesorar en el cumplimiento y calidad de la gestión de los asuntos públicos relacionados con el desarrollo comunitario, ...Velar por la adecuada comunicación y relación de la administración municipal con las corporaciones públicas de elección popular, los gobiernos de las diferentes entidades territoriales, juntas de acción comunal, impulsando el desarrollo integral de las organizaciones comunales, ...Realizar la inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de conformidad con la normatividad vigente.*

En consonancia con lo anterior, es necesario que la Administración Municipal cuente con recurso humano que se desempeñe como Enlace de Juntas, encargado de representar y articular los intereses de las comunidades ante los diferentes entes gubernamentales, así como de gestionar recursos y proyectos que promuevan el desarrollo local y la participación ciudadana, en especial con las Juntas de Acción Comunal. En este sentido, la Secretaría de Gobierno ha identificado esta falencia y, en consecuencia, ha generado la necesidad de contar con personal de apoyo que contribuya al cumplimiento de las necesidades insatisfechas de la población. Para el caso que nos atañe, se hace indispensable adoptar medidas concretas que ofrezcan soluciones a los diversos sectores de la comunidad, coadyuvando al desarrollo integral, sostenible y sustentable, a partir del ejercicio social y comunitario de la gestión social, de naturaleza solidaria, que aúna esfuerzos y recursos para procurar dicho desarrollo, con fundamento en la participación ciudadana. Con la futura contratación se pretende agilizar la atención de las diferentes falencias identificadas; desde esta perspectiva, resulta evidente la necesidad de contar con recurso humano que fortalezca los procesos comunitarios y su desarrollo, promoviendo una comunicación efectiva con los entes nacionales, departamentales y municipales, en cumplimiento de las metas proyectadas por la Secretaría de Gobierno. Evidenciada esta necesidad, se busca fortalecer los procesos técnicos y administrativos, los cuales constituyen un eje fundamental para el óptimo desarrollo de las actividades. En consecuencia, se considera imperante contar con recurso humano que permita apoyar y fortalecer los procesos a su cargo, así como garantizar el cumplimiento de las metas, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno, actuando como la voz de las comunidades, coordinando proyectos, gestionando recursos y promoviendo el desarrollo sostenible de la comunidad.

El Municipio de Viotá, Cundinamarca, en cumplimiento de los principios de participación ciudadana, fortalecimiento organizacional y apoyo a la acción comunal, requiere adelantar acciones que permitan

una adecuada articulación entre las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las diferentes entidades del orden municipal, departamental y nacional.

Las Juntas de Acción Comunal constituyen un eje fundamental para el desarrollo social, comunitario y territorial del municipio, razón por la cual resulta indispensable garantizar un acompañamiento permanente que facilite la gestión, orientación y canalización de sus solicitudes, proyectos y requerimientos ante entidades como el Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO, el Ministerio del Interior, la Gobernación de Cundinamarca y demás entes territoriales competentes.

En atención a lo anterior, se hace necesario contar con una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión como enlace comunal, toda vez que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con un cargo que cumpla de manera específica y especializada estas funciones, ni con la capacidad operativa suficiente para atender de forma directa y continua las necesidades de acompañamiento, articulación interinstitucional y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal.

La contratación por prestación de servicios permite suplir esta necesidad de carácter temporal y especializado, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento de la organización comunal y al mejoramiento de la gestión comunitaria en el municipio de Viotá, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la duplicidad de funciones administrativas.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la sentencia de unificación del Consejo de Estado SUJ-025-CE-S2-2021, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere de presencia permanente del contratista en las instalaciones de la Alcaldía y este goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

Que, en articulación con los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional, el municipio de Viotá ha plasmado en su PLAN DE DESARROLLO "VIOTÁ AVANZA 2024-2027" establece:

LINEA ESTRATÉGICA	Institucional – Avanza en el buen gobierno comunitario
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Fortalecer la participación y organización de la comunidad en la toma de decisiones y la ejecución de proyectos que beneficien a todos los habitantes. Busca promover la integración, la solidaridad y el trabajo colaborativo entre los diferentes sectores y actores locales para impulsar el desarrollo social, cultural y económico de Viotá.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	4502001 – Servicios de promoción a la participación ciudadana.
NOMBRE PRODUCTO META	MP- 288 - DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN MEDIANTE DOS CAPACITACIONES ANUALES, EN INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANEACION
INDICADOR DE PRODUCTO	450200111 – Estrategia de acompañamiento sobre capacitadores democráticas y organizativas implementada.

Lo anterior sugiere un esfuerzo significativo ya que, la Administración Municipal debe contar con una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad

relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION COMO ENLACE COMUNAL ANTE EL IDACO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACION Y DEMAS ENTES TERRITORIALES PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA".**

Que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo a la gestión que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente, la cual cuente con la experiencia en su área de formación y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

En consecuencia, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Viotá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo aquí contemplado, se requiere la contratación de una persona natural con conocimientos en: **Coordinación comunal y fortalecimiento de las relaciones interpersonales con los líderes de todas y cada una de las veredas que conforman la jurisdicción del municipio de Viotá,** con mínimo un (1) año de experiencia y afines en el área administrativa de conformidad al objeto contractual, para desarrollar el objeto de **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION COMO ENLACE COMUNAL ANTE EL IDACO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACION Y DEMAS ENTES TERRITORIALES PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA.**

Teniendo en cuenta lo antes indicado, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION COMO ENLACE COMUNAL ANTE EL IDACO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACION Y DEMAS ENTES TERRITORIALES PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA.

3.2. ALCANCE:

Con la presente contratación, el municipio busca garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos institucionales, en armonía con la normatividad vigente aplicable a la Secretaría de Gobierno. Para tal fin, se prevé la ejecución de actividades orientadas a fortalecer y agilizar la gestión administrativa de la dependencia, actuando como enlace con las juntas y demás instancias de participación, y brindando apoyo permanente en los diferentes procesos administrativos que deban ser adelantados.

De igual manera, la contratación permitirá apoyar la organización, clasificación, sistematización y estructuración de documentos administrativos y técnicos, facilitando la adecuada elaboración, presentación y articulación de proyectos institucionales. Estas acciones contribuirán al mejoramiento de la comunicación interna, la optimización de la coordinación entre procesos y el seguimiento oportuno y eficiente de los trámites administrativos.

En este sentido, el apoyo contratado se constituye en un elemento clave para el fortalecimiento de la gestión de la Secretaría de Gobierno, permitiendo optimizar la eficiencia operativa, mejorar la calidad del servicio público y facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales del municipio, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la administración pública.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Por la naturaleza de las actividades a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:

Estudios mínimos requeridos: Bachiller Académico.
Experiencia mínima requerida: Un (01) año de experiencia en áreas administrativa.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de Viotá- Cundinamarca, en la sede de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 20 No. 11-42.

3.6.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se fija en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.200.000).

3.6.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato que corresponde a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.200.000). Pagaderos de la siguiente manera:

TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200.000) Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE,($1.600.000) EQUIVALENTES A QUINCE (15) DÍAS.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

3.6.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.6.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.6.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.6.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar en debida forma el contrato resultante.
2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4) Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
9) Devolver en buen estado y sí es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.
14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
16) Realizar la correspondiente entrega de usuarios y contraseñas de correos electrónicos, o plataformas electrónicas oficiales y/o públicos donde se alleguen o adelanten situaciones propias administrativas de la entidad al supervisor del contrato en todos los momentos que sean requeridos.
17) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3.6.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a las Juntas de Acción Comunal en la identificación, formulación, estructuración y gestión de proyectos ante los entes territoriales, contribuyendo a la obtención de recursos y al acceso institucional para el desarrollo local.
2. Promover el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal mediante procesos de formación, capacitación y asistencia técnica, incentivando la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos de impacto local.
3. Brindar apoyo a las Juntas de Acción Comunal en la realización de trámites administrativos ante los entes territoriales y demás organismos competentes, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y de los procedimientos establecidos.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos gestionados por las Juntas de Acción Comunal, verificando el cumplimiento de los plazos, metas y estándares definidos en los acuerdos suscritos con los entes territoriales.
5. Acompañar y realizar seguimiento a la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el objeto del contrato, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, asegurando la articulación y el aporte de las Juntas de Acción Comunal al cumplimiento de dichas metas.
6. Ejecutar cualquier otra actividad que sea asignada por el supervisor del contrato y que se encuentre alineada con las funciones y competencias de la Secretaría de Gobierno.

3.6.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría De Gobierno, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de Viotá-Cundinamarca, se tuvo en cuenta para la determinación del valor los estudios y experiencia necesarios para desarrollar las obligaciones específicas requeridas, según el perfil solicitado, así como el valor cancelado por este tipo de servicio por esta y por otras entidades similares, conforme al análisis del sector adelantado por la entidad.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION COMO ENLACE COMUNAL ANTE EL IDACO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACION Y DEMAS ENTES TERRITORIALES PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA"** donde se encuentra incluido este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para la presente contratación el Municipio de Viotá, cuenta con un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.200.000), incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos, a razón de unos honorarios mensuales correspondiente a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.200.000).

4.1. PRESUPUESTO A AFECTAR:

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
2026000486 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	RUBRO: 2.3.45022001.1000.2.3.2.02.02.008.288.420 Intersectorial Gobierno - Fuente 420 SGP Recursos Propios.

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

Estampilla procultura	2% del valor del contrato
Tasa al deporte	2.5% del valor del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2. %, del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	4. %, del valor del contrato

RETEICA 1% si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.

Rete fuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H) la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: i) Verificar que se trate de una persona natural o jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; ii) Verificar que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; iii) Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

Estudios mínimos requeridos: Bachiller Académico.
Experiencia mínima requerida: Un (1) año de experiencia en áreas administrativa.

Este contrato contiene los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales están debidamente legajados y foliados a lápiz en la parte

superior derecha en el estricto orden de la lista de chequeo debidamente encarpetados, con los siguientes documentos:

PROPUESTA DE SERVICIOS
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP II
SOPORTES DE ESTUDIOS CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
SOPORTES DE EXPERIENCIA CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS 2026
COPIA DE CEDULA, CEDULA DE EXTRANJERÍA Y/O PERMISO DE TRABAJO (SI APLICA)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURIDICA)
LICENCIA DE CONDUCCIÓN (CONDUCTORES-SIMILARES)
PAZ Y SALVO SIMIT (CONDUCTORES- SIMILARES)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO (FECHA IMPRESIÓN 2026)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA (NO MAYOR A 30 DÍAS)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (NO MAYOR 30 DÍAS)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS–POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (NO MAYOR 30 DÍAS)
REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (NO MAYOR 30 DÍAS)
CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A SALUD, EPS (NO MAYOR 30 DÍAS)
CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A PENSIÓN (NO MAYOR 30 DÍAS)
EXAMEN PRE OCUPACIONAL (NO MAYOR 3 AÑOS)
CERTIFICACIÓN BANCARIA (NO MAYOR 30 DÍAS)
TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO ANTECEDENTES PROFESIONALES (SI APLICA)
PANTALLAZO DE REGISTRO PROVEEDORES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

6.1. ASPECTO DE TIPO ECONÓMICO.

En este aparte se deben tener en cuenta los aspectos generales de la oferta y la demanda del sector de servicios en Colombia, los cuales deben revelar la medición directa del comportamiento de los sectores y subsectores y su influencia en la economía.

6.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a un segmento del mercado cuyos elementos tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras.

Desde el análisis de los procesos de producción, se definen (3) sectores a saber:

Sector primario o sector agropecuario
Sector secundario o sector industrial
Sector terciario o sector de servicios

La presente contratación se enmarca en el sector terciario el cual incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios

financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y al producto nacional.

Se concluye entonces de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar que es al sector terciario o de servicios, en el que se enmarca la presente contratación.

6.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de Viotá – Cundinamarca, por tener autonomía financiera asignará disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicios que se requiere contratar. Los recursos de la contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la entidad para la vigencia 2026.

La contraprestación recomendada para la prestación del servicio objeto del presente análisis, corresponde a honorarios a monto fijo mensual y proporcional cuando aplique, previa acreditación de las actividades adelantadas en el periodo respectivo, debidamente soportadas y previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dada las obligaciones que se enmarcan en el objeto del contrato pueden ser cumplidas por una persona natural, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de esta, por lo que no aplica para el caso.

6.5. ANALISIS DE LA DEMANDA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Siendo así que se toma como referencia los contratos publicados en el SECOP de entidades con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado, así:

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
CACHIPAY	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como enlace; entre la administración municipal y las juntas de acción comunal para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Cachipay Cundinamarca.	OPS-05-2025	$ 2.824.000.
PASCA	Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la coordinación y enlace entre las juntas de acción comunal y la alcaldía municipal de pasca Cundinamarca.	CPS -152-25	$2.055.450

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
VIOTÁ	Prestar servicios de apoyo a la gestión como enlace comunal ante el IDACO; ministerio del interior; gobernación y demás entes territoriales para las juntas de acción comunal del municipio de Viotá Cundinamarca	PS-PSAG-039-2025	$ 2.700.000
VIOTÁ	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión, Como Coordinador De Programas De Paz, Derechos Humanos Y Juntas De Acción Comunal Del Municipio De Viotá	PS-PSAG-008-2023	$ 1.800.000

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos del objeto contractual "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE COMUNAL ANTE EL IDACO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACION Y DEMAS ENTES TERRITORIALES PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA**", se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca, con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato, por tal motivo se efectuó la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la entidad. 4. Castigo Presupuestal de la entidad	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afillarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la alcaldía, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5. que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías."*

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. ANEXOS
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. Certificado de Banco de Proyectos - BPIN Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta. Plan anual de adquisiciones.
LUIS ALFREDO PAEZ HERNÁNDEZ Secretario de Gobierno.